



XXIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

fundación sgae

XXIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

Introducción



El Comité Organizador de los **Premios Max**, por mandato de la Sociedad General de Autores y Editores y bajo la tutela de la Fundación SGAE, convoca sus premios anuales bajo la denominación de **Premios Max de las Artes Escénicas**®, como reconocimiento a los espectáculos estrenados o en gira desde **diciembre de 2018 a diciembre de 2019** y a los profesionales que los han realizado en sus diferentes aspectos artísticos y técnicos.

Las presentes reglas generales sólo serán aplicables a la **XXIII edición** de los **Premios Max**.



Reglas Generales



1. Concurrirán a los **XXIII Premios Max de las Artes Escénicas** todos los espectáculos dramáticos, musicales y de danza, que se hayan inscrito debidamente a través de la página web oficial de los premios www.premiosmax.com, que faciliten la información completa y detallada que se les solicite, y que cumplan íntegramente los siguientes requisitos:

1.1 En el caso de las obras dramáticas, de calle y musicales o líricas, haber sido escritas originalmente por autores o autoras que sean miembros de **SGAE**, y compuestas originalmente o arregladas por compositores o compositoras que sean miembros de **SGAE**.

1.2 En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas o versionadas, haberlo sido legalmente por autores o autoras que sean miembros de **SGAE**.

1.3 En el caso de las coreografías deberán ser originales o adaptaciones realizadas por coreógrafos o coreógrafas miembros de **SGAE**.

1.4 Todos los candidatos de profesiones administradas por **SGAE** que opten a estos premios deberán ser miembros de **SGAE**, a excepción de las categorías correspondientes a los premios especiales: "2.20", "2.21" y "2.22".

1.5 En el caso de las obras musicales, han de ser originales para la obra teatral, coreografía o espectáculo de que se trate y creadas o arregladas por compositores o compositoras miembros de **SGAE**.

1.6 Todos los espectáculos deberán haber sido exhibidos dentro del territorio del Estado Español, y haber sido producidos o coproducidos por productoras o compañías domiciliadas en España. En el caso de espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España, podrán ser candidatos aquellos espectáculos exhibidos dentro del territorio del Estado Español cuyos autores o autoras sean socios de **SGAE** y siempre que la obra esté debidamente registrada en **SGAE** y abonados los correspondientes derechos. Los espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España deberán acreditar su exhibición de forma continuada dentro del territorio del Estado Español durante el período establecido en el punto 1.7.

1.7 En todo caso, deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira entre el **16 de diciembre de 2018** y el **15 de diciembre de 2019**. En el caso de espectáculos teatrales, de calle o para público infantil, juvenil o familiar, éstos deberán haber realizado un mínimo de ocho representaciones y tener programadas otras siete antes del **30 de junio de 2020**, tanto en territorio nacional como internacional. Únicamente se considerarán las obras o espectáculos realizados por compañías profesionales.

No obstante, el Comité Organizador podrá autorizar la inclusión de los espectáculos realizados expresamente para festivales, muestras, certámenes o eventos especiales aunque no cumplan el número mínimo de representaciones. En este caso, la empresa productora deberá solicitar de manera expresa al Comité Organizador la inclusión de los espectáculos inscritos, aportando documentación suficiente que acredite estas situaciones.

1.8 Los espectáculos podrán ser candidatos en una o dos ediciones consecutivas de los **Premios Max**. Podrán concursar a una segunda edición aquellos espectáculos en gira que, habiendo realizado un mínimo de treinta representaciones en el segundo año, no hayan resultado finalistas en la primera edición a la que concurrieron. Asimismo, el cambio de elenco en una producción permitirá a los profesionales incorporados a la misma (y únicamente a ellos) ser candidatos en su correspondiente categoría aunque el espectáculo haya competido ya en ediciones anteriores de los **Premios Max**. Esta circunstancia deberá ser acreditada convenientemente por la empresa productora del espectáculo o por el mismo profesional.

Ningún **espectáculo o profesional galardonado en anteriores ediciones** de los **Premios Max de las Artes Escénicas** podrá concurrir con el mismo espectáculo a la presente convocatoria en la categoría ya premiada.

1.9 El periodo de inscripción de los espectáculos será del **31 de octubre al 30 de noviembre de 2019**, no admitiéndose en ningún caso la inscripción fuera del citado plazo, pero sí la rectificación de datos, como se indica más adelante.

Será **obligatoria** la cumplimentación y entrega de la **ficha de inscripción** entre **31 de octubre y el 30 de noviembre de 2019** para todos los espectáculos, incluidos los que tienen previsto su estreno antes del día **15 de diciembre**.

La entrega de la **documentación complementaria** requerida se efectuará antes del **30 de noviembre**, excepto en el caso de los espectáculos a estrenar entre el 1 y el 15 de diciembre de 2019, que dispondrán hasta el día 31 de diciembre de 2019, a las 15:00 h.

No se admitirán espectáculos que no entreguen **toda la documentación** dentro de los plazos de inscripción establecidos.

1.10 La documentación obligatoria se presentará en tres fases:

a. Inscripción:

- **Ficha de inscripción** a través de la página web oficial, especificando el Jurado al que pertenece por el origen territorial de su producción. **Entrega obligatoria antes del 30 de noviembre de 2019.**

En la ficha de inscripción se deberán indicar los datos que a continuación se indican y se acompañará de la documentación que se relaciona seguidamente:

- **Número de registro en SGAE** del espectáculo inscrito. El registro deberá efectuarse en el mismo mes del estreno. Se recomienda usar el servicio "socios en línea", a través de la página web sgae.es, que permite realizar el trámite de forma más ágil y autónoma.
- **Calendario de representaciones** realizadas o previstas hasta el **30 de junio de 2020**, especificando recintos.
- **Cartel oficial** del espectáculo (JPEG de máximo 4Mb)
- **Dossier del espectáculo** (con el CV de la compañía y de los diferentes posibles candidatos).
- **Grabación audiovisual completa** del espectáculo. Se solicita que la grabación el DVD sea de la mayor **calidad** posible y que incluya **subtítulos en castellano** en el caso de espectáculos representados en idiomas cooficiales, distintos al castellano, o extranjeros. En caso de que no fuera posible, se remitirá un **libreto en castellano** de la obra inscrita (los jurados estarán integrados por profesionales de todo el Estado, pudiendo encontrar dificultades de comprensión si no existe traducción). Sin grabación audiovisual del espectáculo, no se podrá concursar.

Solo se admitirán archivos de grabación en formato MP4 o AVI de máximo 2 Gigas, que se podrán entregar mediante un sistema de intercambio de archivos, enviando el enlace de descarga a premiosmax@fundacionsgae.org, o en soporte DVD o pendrive.

En el caso de los soportes físicos (DVD o pendrive), se deberán remitir a **Fundación SGAE - Premios Max** c/Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se podrán entregar en las diferentes sedes de **SGAE** del Estado español.

- Una **fotografía ilustrativa de cada categoría** a la que se opta (remitida a través de cualquier plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario deberá ser el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).

b. Candidatos.

Tras la primera fase de selección, todas las personas o compañías que resulten candidatos deberán entregar en la semana posterior a su comunicación y por correo electrónico a premiosmax@fundacionsgae.org, la siguiente documentación complementaria:

- **Nombre y datos** de contacto del representante de la compañía.
- Una **sinopsis del espectáculo** (máximo de cinco líneas) y la **biografía del profesional candidato o resumen de la compañía** (máximo de cinco líneas).
- Un **video-resumen** de aproximadamente 2 minutos de imágenes del candidato (persona o espectáculo). Puede tratarse del video promocional del espectáculo.

c. Finalistas.

Tras la segunda fase de selección, todas las personas o compañías que resulten finalistas deberán entregar por correo electrónico a premiosmax@fundacionsgae.org, la siguiente documentación complementaria, en el momento en el que les sea requerida:

- **Nombre y datos** de contacto del finalista.
- Un vídeo de **máximo 30 segundos** para la realización de las cortinillas de televisión, que ilustre cada candidatura (persona o espectáculo) (a remitir a través de alguna plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario será el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).




Categorías de premios



2. Se concederán premios en las siguientes categorías:

Categorías a concurso

- 2.1** Mejor espectáculo de teatro
- 2.2** Mejor espectáculo de danza
- 2.3** Mejor espectáculo musical o lírico
- 2.4** Mejor espectáculo de calle
- 2.5** Mejor espectáculo para público infantil, juvenil o familiar
- 2.6** Mejor espectáculo revelación
- 2.7** Mejor autoría teatral
- 2.8** Mejor autoría revelación
- 2.9** Mejor adaptación o versión de obra teatral
- 2.10** Mejor composición musical para espectáculo escénico

- 
- 2.11** Mejor coreografía
 - 2.12** Mejor dirección de escena
 - 2.13** Mejor diseño de espacio escénico
 - 2.14** Mejor diseño de vestuario
 - 2.15** Mejor diseño de iluminación
 - 2.16** Mejor actriz protagonista
 - 2.17** Mejor actor protagonista
 - 2.18** Mejor intérprete femenina de danza
 - 2.19** Mejor intérprete masculino de danza

Categorías especiales

- 2.20** Premio Max de honor
- 2.21** Premio Max aficionado o de carácter social
- 2.22** Premio Max del público

Descripción de las categorías a concurso



3. Las condiciones que habrán de reunir los premiados en cada una de las categorías se establecen como sigue:

3.1 Espectáculo de teatro. Será concedido al espectáculo teatral (en cualquiera de sus formas y géneros: clásico, contemporáneo; a excepción de los espectáculos de calle, musicales o líricos, para público infantil, juvenil o familiar y revelación), convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor/a o el productor/a del espectáculo.

3.2 Espectáculo de danza. Será concedido al espectáculo de danza (ballet, contemporánea, española, flamenco o folclore) convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el coreógrafo/a o el productor/a del espectáculo.

3.3 Espectáculo musical o lírico. Será concedido al espectáculo musical o lírico, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor/a o el productor/a del espectáculo.

3.4 Espectáculo de calle. Será concedido al espectáculo de calle, en cualquiera de sus posibles géneros, entendiéndose como tal todo espectáculo llevado a cabo en cualquier espacio público que no sea un recinto escénico, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor/a o el productor/a del espectáculo.

3.5 Espectáculo para público infantil, juvenil o familiar. Será concedido al espectáculo de cualquier género dirigido al público infantil, juvenil o familiar, convenientemente registrado en **SGAE**, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. La participación en esta categoría excluye la posibilidad de participación en las categorías "3.1.", "3.2.", "3.3.", "3.4." y "3.6", y el carácter infantil, juvenil o familiar deberá predominar sobre el género a la hora de inscribir el espectáculo. Podrá ser recogido por el autor/a o el productor/a del espectáculo.

3.6 Espectáculo revelación. Será concedido a aquel espectáculo de cualquier género, registrado en **SGAE**, que esté al corriente de pago de los derechos de autor, que haya sido producido por una compañía profesional que haya estrenado un máximo de cinco obras y que, por su singularidad artística y su aportación renovadora, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 16 de diciembre de 2018 y el 15 de diciembre de 2019. Podrá ser recogido por el autor/a o el productor/a del espectáculo. Las compañías que resulten ganadoras en esta categoría, deberán concursar a mejor espectáculo de teatro, de calle, danza, infantil, juvenil o familiar en ulteriores ediciones.

3.7 Autoría teatral. Será concedido al autor o autora, socio o socia de **SGAE**, del texto teatral escrito y estrenado en cualquiera de las lenguas cooficiales del estado que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Para este premio no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor o autora de la obra preexistente.

3.8 Autoría revelación. Se concederá a aquel autor o autora, miembro de **SGAE**, de todas las modalidades de las artes escénicas incluidas en este reglamento, que, habiendo estrenado un máximo de cinco obras por compañías profesionales, por la singularidad artística y aportación renovadora de su obra, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 16 de diciembre de 2018 y el 15 de diciembre de 2019. Las personas que resulten ganadoras en esta categoría, deberán concursar a autoría teatral o coreografía en ulteriores ediciones.

3.9 Adaptación o versión de obra teatral. Será concedido al autor o autora de la adaptación de obras preexistentes de otros géneros (novela, cine, radio o televisión) o versión de obras teatrales anteriores que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.10 Composición musical para espectáculo escénico. Será concedido al compositor/a o adaptador/a, socio o socia de **SGAE**, de la música original o adaptada incluida en el espectáculo escénico, con una duración mínima de quince minutos, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.11 Coreografía. Será concedido al autor o autora de la obra coreográfica para espectáculo de danza o musical en cualquiera de sus géneros, con una duración mínima de quince minutos ininterrumpidos, convenientemente registrada en **SGAE** que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.12 Dirección de escena. Será concedido al director o directora de escena de la obra de teatro, musical, lírica o de danza, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.13 Diseño de espacio escénico. Será concedido al escenógrafo o escenógrafa, de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que haya realizado la escenografía o *videocreación* escénica más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.14 Diseño de vestuario. Será concedido al figurinista o a la figurinista de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que haya realizado el diseño de vestuario más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.15 Diseño de iluminación. Será concedido al iluminador o iluminadora de la obra de teatro, musical, lírica o de danza que haya realizado el diseño de iluminación más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.16 Actriz protagonista. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.17 Actor protagonista. Será concedido al actor que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.18 Intérprete femenina de danza. Será concedido a la intérprete femenina de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarina principal que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.19 Intérprete masculino de danza. Será concedido al intérprete masculino de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarín principal que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga mayor número de votos dentro de esta categoría.



Descripción de las categorías especiales



3.20 Premio Max de honor. Se concederá a aquella persona que, a lo largo de su existencia, se haya distinguido por sus aportaciones singulares, entrega y defensa de las Artes Escénicas en general. Este galardón será decidido por el Colegio de Gran Derecho de la **SGAE**.

3.21 Premio Max aficionado o de carácter social. Será otorgado por el Comité Organizador a una personalidad, entidad o compañía aficionada por su sobresaliente contribución a las artes escénicas, o bien a una personalidad, entidad o compañía profesional o aficionada que haya realizado un significativo proyecto escénico a favor de la integración y la proyección social.

3.22 Premio Max del público. Se concederá al espectáculo que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos del público a través de la plataforma habilitada para ello en la página web oficial de los premios. Podrán concurrir a este premio todos los espectáculos que hayan resultado candidatos en la primera fase de deliberación en las categorías de mejor espectáculo de teatro, de danza, musical o lírico, para público infantil, juvenil o familiar, revelación o de calle. Se presentarán en un único listado, por orden alfabético y podrán ser elegidos hasta finalizar la fase de deliberación de finalistas. Este premio, al igual que los premios a concurso, se

dará a conocer en el transcurso de la gala.
En el caso del premio aficionado o de carácter social se establece un periodo de recepción de propuestas comprendido entre el día de comienzo de la presente edición y el **10 de enero de 2020**. Pudiendo ser éstas enviadas, con sus correspondiente carta de propuesta razonada y hoja de firmas de los profesionales que la apoyan, al correo premiosmax@fundacionsgae.org.



Selección de las categorías a concurso



4. El procedimiento de selección de las categorías a concurso constará de varias fases:

- Fase previa: **Periodo de inscripción** y subsanación de errores.
- Fase 1: **Selección de candidatos.**
- Fase 2: **Selección de finalistas.**
- Fase 3: **Selección de ganadores.**

Para el desarrollo de las diferentes fases, se definen a continuación los **órganos participantes** en las mismas:

· **Jurados de selección de candidatos (Fase 1).** Para la elección de los candidatos el Comité Organizador de los Premios designará **tres Jurados de selección de candidatos:** Jurado de candidatos de Cataluña, Jurado de candidatos de Madrid y Jurado de otras Comunidades Autónomas.

El Jurado de candidatos de Cataluña estará integrado por **cinco** profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de Madrid estará integrado por **siete** profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de otras Comunidades Autónomas estará integrado por **seis** representantes de alguna de las comunidades y ciudades autónomas que se detallan (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

En cada jurado de selección de candidatos se designará un presidente, que será miembro de **SGAE** y pasará a formar parte del jurado de la siguiente fase.

· **Jurado de selección de finalistas (Fase 2).** Para la elección de los finalistas el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, integrado por siete personas: el presidente del Comité Organizador de los Max, los tres presidentes de los jurados de candidatos, tres personalidades de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, que no tendrá derecho a voto. El presidente será miembro de **SGAE** y formará parte, posteriormente, del jurado de la siguiente fase.

· **Jurado de selección de ganadores (Fase 3).** Para la elección de los premiados el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, distinto del anterior e integrado por cinco personas, incluyendo el presidente del jurado precedente, el presidente del Comité Organizador de los Premios Max, tres personalidades de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto. El presidente será miembro de **SGAE**.

4.1 Inscripción y corrección de datos. El Comité Organizador de los **Premios Max** remitirá a todos los inscritos el **listado preliminar de inscritos**, que contendrá el nombre de los espectáculos y profesionales que han sido inscritos y cumplen el presente Reglamento así como los que están pendientes de remitir parte de la documentación requerida.

La organización de los Premios no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por terceros. Para subsanar aquellos errores u omisiones que pudieran haberse detectado, el Comité Organizador establece un **periodo de corrección de datos o notificación** de 10 días naturales desde la fecha de publicación del listado, durante el cual se podrá poner en conocimiento de la organización las posibles irregularidades del listado preliminar, convenientemente documentadas y suscritas por los implicados en la reclamación, a través de la dirección de correo electrónico **premiosmax@fundacionsgae.org**.

Finalizado el plazo de resolución de posibles incidencias, el Comité Organizador de los **Premios Max** no responderá de todas aquellas reclamaciones que no hayan sido recibidas en tiempo y forma o estuvieran en contra de las normas de elegibilidad.

Dándose por concluida la fase de subsanación, el Comité Organizador de los **Premios Max** publicará el **listado de oficial de inscritos** en la web oficial **www.premiosmax.com** y abrirá el **procedimiento de selección de las categorías a concurso** nombrando los tres jurados de selección de candidatos (Fase 1). Se facilitará a los integrantes de los Jurados, con la debida antelación, el correspondiente calendario de reuniones y fallos, así como la documentación revisada y catalogada.

4.2 Candidatos. Los espectáculos serán sometidos a la valoración del Jurado que corresponda en función del origen de la empresa (o empresas, en caso de coproducción) o de la comunidad en la que se hayan realizado el mayor número de representaciones. En el caso de las coproducciones, el número de representaciones prevalecerá sobre el del origen de las empresas. Las producciones públicas estatales, independientemente del lugar de estreno, serán consideradas producciones de la Comunidad de Madrid.

Los inscritos deberán especificar el jurado a que debe someterse su candidatura en función de las reglas antes señaladas.

Los tres jurados de candidatos serán los encargados de elegir los candidatos de cada área, reuniéndose todas las propuestas en un único documento que conformará el **listado definitivo de candidatos**. Asimismo, podrán reubicar las candidaturas que consideren que no habían sido inscritas correctamente en un inicio, siendo este cambio notificado a la productora o compañía a través del listado.

Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría (la mitad más uno) de los miembros presentes de cada jurado. Los jurados elegirán un número de candidatos proporcional al número de inscripciones admitidas en cada territorio, estableciéndose un mínimo de cuatro candidaturas por las primeras cincuenta inscripciones en cada territorio y sumándose una candidatura extra por cada veinticinco inscripciones adicionales.

En caso de que un miembro de los **jurados de selección de candidatos** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión de cada jurado se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario de la misma, miembro del Comité Organizador. Éste será el encargado de unificar las actas en un **listado completo definitivo de candidatos** que depositará ante Notario y que, posteriormente, se hará público a través de la página web de los Premios con todas aquellas rectificaciones y ampliaciones que se hayan recibido y hayan sido estimadas procedentes, dando así comienzo a la segunda fase de deliberación.

4.3 Finalistas. Para la elección de los candidatos en los epígrafes "2.1" a "2.19" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**.

El **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, verá todas las obras candidatas (en directo o a través del enlace web), y se reunirá para deliberar y elegir los tres finalistas que optarán al galardón en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

Si apareciese en la lista de candidatos, dos o más veces el nombre de la misma persona, en la misma especialidad por distintas producciones escénicas, el **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max** deberá incluirlo sólo una vez como finalista. Esta condición no impedirá que una persona pueda optar como finalista en más de una ocasión, por diferentes labores en distintas especialidades, si obtuviera los votos necesarios para ello.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de finalistas** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario.

Posteriormente, el Comité Organizador hará pública, a través de la página web oficial de los Premios, la **lista de finalistas**, ordenada alfabéticamente dentro de cada categoría y no hará alusión al orden de selección de las candidaturas.

4.4 Ganadores. Para la elección de los premiados en los epígrafes "2.1" a "2.19" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**.

El **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, verá todas las obras finalistas (en directo o a través del enlace web), se reunirá y dirimirá el premio en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de ganadores** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario. El acta será secreta y sólo se hará pública en el transcurso de la ceremonia de entrega.

Uso de marca y trofeo



5. Premios Max[©] y Premios Max de las Artes Escénicas[©] son marcas reconocidas y distintivas de la **Fundación SGAE** de la **Sociedad General de Autores y Editores**, que sólo podrán ser utilizadas de acuerdo a las presentes reglas y bajo licencia expresa por parte de la organización de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.1 El uso de la marca y el logotipo oficial, que deberá ser proveído por la organización de los galardones, deberá ir acompañado del consiguiente registro “**Premios Max[©]**”, tanto en el caso de los candidatos, como en el de los finalistas y ganadores, y no podrá sufrir ningún tipo de modificación al reproducirlo o incluirlo en cualquier soporte.

5.2 Sin el permiso específico sólo se admite el uso de la marca, el logo y el trofeo en los siguientes casos:

- Información periodística.
- Publicidad sobre la obtención del galardón.
- Reportajes, artículos, programas sobre los **Premios Max**.

5.3 El logotipo o la reproducción gráfica del trofeo no puede ser usada como parte de un logotipo o mercadotecnia, ni escenografía o vestuario, cualquiera que sea su propósito, incluyendo espectáculos escénicos, programas de televisión, películas, anuncios impresos o promociones de vídeo, a menos que sean producidos u obtengan el consentimiento certificado por escrito de la **Fundación SGAE**.

5.4 No se autoriza el uso de la marca como parte del título o subtítulo de ningún programa de televisión, película, libro o espectáculo escénico sin el expreso consentimiento por escrito de la **Fundación SGAE**.

5.5 Los receptores de la estatuilla no tienen derecho alguno sobre los derechos de autor o la marca comercial de los premios. Los beneficiarios deberán cumplir las presentes normas con respecto al uso de la marca y del trofeo y se comprometen a no desechar o vender el trofeo, sin haber realizado antes una primera oferta de compra a **Fundación SGAE**. Esta regla se aplica a los beneficiarios, así como a sus herederos, legatarios, representantes, albaceas, administradores y cesionarios del beneficiario si el mismo es una persona física. En el caso de ser una persona jurídica la beneficiaria, esta regla se aplica a sus socios, miembros, accionistas, directores, funcionarios, empleadores, agentes, sucesores y cesionarios del receptor. Los beneficiarios concuerdan con esta norma en el momento en el que se inscriben como posibles candidatos de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.6 El ganador o ganadora de un premio Max, en cualquiera de sus categorías, se compromete a que en las representaciones escénicas de la obra galardonada, figure la mención GANADOR/A DEL PREMIO MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2020 A MEJOR... (*especificar categoría*).

5.7 Cada trofeo consistirá en una estatuilla con la imagen de la manzana Max, obra del artista Joan Brossa. Los trofeos serán elaborados expresamente para este fin, en edición exclusiva, estando sólo autorizada la **Fundación SGAE** para su manufactura, reproducción y distribución. Quedando totalmente prohibida su venta o reproducción/réplica, si no se ajusta a las presentes bases y si no recibe el consentimiento por parte de la **Fundación SGAE**.

5.8 Cada trofeo corresponderá a la persona con mayor número de votos en su categoría. En el caso de categorías compartidas por más de persona o empresa productora, se hará entrega de un único trofeo.

5.9 Con posterioridad a la celebración de la ceremonia de entrega, la organización procederá al envío de la placa acreditativa que acompaña al trofeo, dentro del plazo necesario para el encargo y realización de la misma.

5.10 Todos los candidatos y candidatas de las categorías generales que asistan al encuentro de finalistas previo a la gala, recibirán un trofeo acreditativo de su candidatura, cuya denominación es "maximino" y que igualmente es obra de Joan Brossa. No se remitirán trofeos por correo a aquellos finalistas que no demuestren causa de fuerza mayor para la no asistencia a dicho evento.



Comité Organizador



6. La **Fundación SGAE** designa el Comité Organizador, que es el órgano ejecutivo de los **Premios Max** encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

6.1 El Comité Organizador estará compuesto por cargos directivos, socios y técnicos de **SGAE** y de **Fundación SGAE**. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. La Presidencia de la **Fundación SGAE** dispondrá de voto de calidad en caso de producirse un empate y podrá delegar su voto en la persona que estime oportuno, dentro del Comité Organizador.

6.2 Los socios de **SGAE** que integren el Comité Organizador podrán hacerlo durante un máximo de cuatro años.

6.3 El Comité Organizador podrá convocar a aquellos especialistas o técnicos que, en cada una de sus sesiones, considere oportuno. En todas las reuniones del Comité, se levantará acta, para lo cual se designará un Secretario del mismo.

6.4 El Comité Organizador velará en todo momento por la limpieza y secreto del proceso de selección de los **Premios Max**.



7. Los **Premios Max de las Artes Escénicas** se rigen, por la legislación española que les sea de aplicación. Todos los profesionales que presenten sus candidaturas aceptan, por el mero hecho de presentarse, las siguientes normas:

7.1 Que sus datos de carácter personal, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporen a un fichero cuyo responsable es la **Fundación SGAE**, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante. En el caso de que el que presente la candidatura facilite datos de carácter personal de terceras personas deberá haber recabado de dichas personas su consentimiento expreso para facilitarlos a la **Fundación SGAE** para su tratamiento a los solos efectos de los **Premios Max**.

7.2 La presentación de la inscripción en los **XXIII Premios Max de las Artes Escénicas** implica la aceptación completa del presente Reglamento y conlleva la autorización para que la **Fundación SGAE** pueda difundir información del **candidato/a, finalista o ganador/a** que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado/a.

7.3 El participante exime a la **Fundación SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado/a con respecto a su concurrencia a los **XXIII Premios Max de las Artes Escénicas**.

7.4 La **Fundación SGAE** no adquieren, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurren, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto de los **XXIII Premios Max de las Artes Escénicas** distinta de la detallada en el presente documento.

7.5 En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar el presente Reglamento y, por lo tanto, sus decisiones serán inapelables. La legislación aplicable es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 31 de octubre de 2019.

© PREMIOS MAX, ESPAÑA.





XXIII PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

con la colaboración de  **sgae**

premiosmax.com